

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Quedan incorporadas al régimen de Carrera Administrativa, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Oficina Nacional de la Defensa Civil, ambas dependencias de la Presidencia de la República.

ARTICULO 2.- Se confirma la condición de servidores de carrera de todos los empleados de esas dependencias que han sido ingresados a dicho régimen desde el año 1999 hasta la fecha, y que aún laboran en ellas, como resultado de los trabajos que a tal fin ha venido realizando la ONAP.

ARTICULO 3.- Se instruye a la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) para que continúe desarrollando las actividades necesarias para el ingreso a Carrera de los actuales servidores de dichas entidades, así como de los de nuevo ingreso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 293-04 que otorga exequátur a varios profesionales, para que puedan ejercer sus respectivas profesiones.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 293-04

VISTA la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, de fecha 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento No. 148-98, de fecha 29 de abril de 1998, que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA la Ley No. 4541, de fecha 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADOS (AS):

1. ZOILA MARCELA ALTAGRACIA CEDANO GARCIA
2. EUNICE RIVERA SANTANA
3. YUDELKA BRITO UBRI
4. PAULA GISEL LARA HILARIO
5. PORFIRIO JAQUEZ RAMON
6. BRENDA DEL CARMEN CEPEDA VARGAS
7. OLGA LIDIA GUZMAN TATIS
8. SEGUNDO RHADAMES MINAYA GONZALEZ
9. MARIA LUISA UBIERA ZORRILLA
10. CARLOS BIENVENIDO RAMIREZ RAMIREZ
11. FRANKLIN CONTRERAS MEJIA
12. BERNARDO COPLIN GARCIA
13. CANDELARIA DEL CARMEN HERNANDEZ POLO
14. WENCESLAO ANTONIO NUÑEZ MERCEDES
15. JOSE GILBERTO CANAAN GUZMAN
16. SUSANA AURORA PANTALEON GARCIA
17. INOCENCIO ALBERTO MARTINEZ BAEZ
18. JOSE IGNACIO SHEEN DE LA CRUZ
19. FELIX MANUEL JIMENEZ
20. JESUS RAMON CASTELLANO GIL
21. CRISTIAN MARTINEZ VALLEJO
22. SILVIA JOANNA ABREU CEDEÑO
23. DIOSA ANTONIA DONASTORG PILIER
24. PEDRO PABLO ANTONIO RAMÍREZ
25. LIZNEL AMEIDA LEDESMA ASJANA
26. CANDIDA SUSANA ALBERTO GUTIERREZ

27. TOMAS RAMON ICIANO POLANCO
28. DANIEL ARISTY NUÑEZ BAUTISTA
29. ANA TRINIDAD MIGUELINA DOMINGUEZ GOMEZ
30. LUIS ALBERTO ARACENA GENAO
31. MARIA ALTAGRACIA TAPIA DE LOS SANTOS
32. JULIAN ANAXIMANDRO MOQUETE MELO
33. ILEANA TORRES SANCHEZ
34. MISSIS LANDYS OLIVERO SANCHEZ
35. SARA ESMERALDA PATNELLA GARCIA
36. JANSY CASTRO DOMINGUEZ
37. MIGUELA ALTAGRACIA MARCELO RODRIGUEZ
38. RAFAEL ANTONIO RIVERA TURBI
39. MARCIAL GONZALEZ AGRAMONTE
40. MARIEL ALEJANDRA RAMIREZ PEGUERO
41. MARIBEL ROJAS REYES
42. RAFAEL DUVERGE BANKS
43. MERCEDES ISABEL BATISTA ARIAS
44. JUANA ROSA LOPEZ
45. JULIO ESTEBAN DOMINGUEZ
46. RENE SANCHEZ MENA
47. MANUEL MARIA RODRIGUEZ PEÑA
48. JUAN MANUEL MEDINA FUSTER
49. ARISLEYDA NUÑEZ MARTINEZ
50. KARINA JOSEFINA BONNELLY PORTALATIN
51. CLARA GISSELLE VILLANUEVA VARGAS
52. MANOLO MONTERO ANGOMAS
53. RAFAEL EVARISTO SANTOS BADIA

LICENCIADAS EN ENFERMERIA:

1. LEONARDA MARIA LANTIGUA CRUZ
2. ALMA CELESTE GONZALEZ COLOME
3. RAMONA SOSA RIVERA
4. DIOMARYS ARNOT CUBILETE
5. ERIDANIA DE LA ROSA
6. JULIANA CEDEÑO
7. LUZ ESTHER NUÑEZ VALDEZ
8. BENERANDA DE LEON VIDAL

LICENCIADAS EN PSICOLOGIA:

1. JENNY PATRICIO DE LOS SANTOS
2. ROSMERY ADALGISA RINCON UBIERA
3. RENATA ANYERYS JIMENEZ GUZMAN
4. AMARILIS JOSEFINA SANCHEZ SANTANA
5. ROSA MARIA FLORES PAULA

LICENCIADAS EN PSICOLOGIA CLINICA:

1. DINORAH ESTHER ROJAS CAMINERO
2. MARIA ISABEL TAVAREZ PLAZA

LICENCIADA EN PSICOLOGIA MENCIÓN CLINICA:

1. ANA MARIA GUTIERREZ UREÑA

LICENCIADA EN INDUSTRIAS LACTEAS:

1. GLENDI HIDALGO PIRON

LICENCIADOS (AS) EN CONTABILIDAD:

1. JUAN CARLOS ALMANZAR RECIO
2. HENRY DE LOS SANTOS TEJEDA CASADO
3. ARELIS PAREDES NUÑEZ
4. DEYSI BARET

LICENCIADA EN MERCADOTECNIA:

1. ARGELIA BENITA ACOSTA

LICENCIADOS (AS) EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS:

1. NELSON MENELIO SOLER RODRIGUEZ
2. DELLANIRA INFANTE SURIEL

AGRIMENSOR:

1. JOHNNI LEONIDAS CIPRIAN

LICENCIADA EN PUBLICIDAD MENCIÓN DISEÑO:

1. RAMONA ISABEL OVALLE RODRIGUEZ

LICENCIADA EN COMUNICACION SOCIAL:

1. ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA

LICENCIADA EN INFORMATICA:

1. JOSELIN CASTILLO CORPORAN

LICENCIADA EN EDUCACION MENCION ESPECIAL:

1. MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ

DOCTORES (AS) EN MEDICINA:

1. ANGIE ALEJANDRINA PEGUERO ELSEVYF
2. DILCIA DEL ROSARIO ESTEVEZ VALERIO
3. CARMEN MATEO BOYER
4. RAMON ANTONIO PIÑEYRO POUERIET
5. FRANCISCO ANTONIO BASORA PAYAMPS
6. MERCEDES MONTERO BAUTISTA
7. RAMON DEL CARMEN MATOS FELIZ
8. JOSE LUIS MELO SARITA
9. RAQUEL ALTAGRACIA DURAN TURBI
10. EVELYN DEL CARMEN ACOSTA DEL ORBE
11. LUIS EMILIO RODRIGUEZ VICENTE
12. YOLAINE ALTAGRACIA POLANCO VASQUEZ
13. MARIA FIDELINA NUÑEZ GENAO
14. JUANA PATRICIA CARABALLO PION
15. GELTRUDY NOHEMY NOVAS VARGAS
16. ISONIA NATALIA DEL CARMEN CRUZ DISLA
17. GLORIA MARIA ORTIZ BLANCO
18. CRUZ ALBERTO RAMOS MATOS
19. OLGA PATRICIA ALMONTE MERCEDES
20. MARTHA DEYANIRIS GARCIA MENDEZ
21. GUAROCUYA ALMANZAR CASTILLO
22. OMAR JOSE PEÑA LOPEZ

DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA:

1. RAFAEL BIENVENIDO MONTAS JULIAN

LICENCIADO EN MEDICINA VETERINARIA:

1. HECTOR NAVARRO GARCIA

ARTICULO 2.- Queda modificado el Decreto No. 742-00, de fecha 29 de septiembre del 2000, en lo que respecta a MOISES ANASTACIO AMARO RODRIGUEZ (Dr. en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea MOISES ANASTACIO AMARO DOMINGUEZ (Dr. en Medicina).

ARTICULO 3.- Queda modificado el Decreto No. 91-04, de fecha 6 de febrero del 2004, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a). CAROLINA CECILIA MUÑOZ NOVA (Dr. en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: CAROLINA CECILIA MUÑOZ NOVAS (Dr. en Medicina).

b). PAOLA IRAIDIA HATTON RAMIREZ (Dr. en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: PAOLA IRAIDA HATTON RAMIREZ (Dr. en Medicina).

ARTICULO 4.- Queda modificado el Decreto No. 1031-03, de fecha 24 de octubre del 2003, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a). YASMIN ELIZABETH TREJO LIRANZO (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea: YASMI ELIZABETH TREJO LIRANZO (Lic. en Contabilidad).

b). JUAN FRANCISCO SANCHEZ DIAZ (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea: JUANA FRANCISCA SANCHEZ DIAZ (Lic. en Contabilidad).

ARTICULO 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Educación, y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 294-04 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 294-04

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente